



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 048-2021-MPU-GM

Contamana, 30 Abril de 2021.

VISTO:

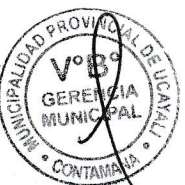
Los documentos; Expediente de tramite N° 2233, Informe N° 001-2021-MPU-GIDUR-LBS, de fecha 08.01.2021, Informe N° 002-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 08.01.2021, Informe Técnico N° 007- 2021- MPU-GIDUR-SGEyO/GEGO, de fecha 11.01.2021, Carta N° 011- 2021- MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 11.01.2021, Carta N° 006-2021-LTM CONSULT SAC/GG , de fecha 22.03.2021, Informe N° 009-2021-MPU-GIDUR-LBS, de fecha 24.03.2021, Informe N° 068-2021-MPU-GIDUR-GBG, de fecha 07.04.2021, Carta N° 171-2021-MPU-A-GM-GIDUR, Carta N° 009-2021-LTM CONSULT SAC/GG, de fecha 13.04.2021, Informe Técnico N° 025-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/BASP, de fecha 22.04.2021, Informe Técnico N° 082-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 23.04.2021, Carta N° 202-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 26.04.2021, Informe Legal N° 101-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 27.04.2021, Carta N° 155-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 27.04.2021, sobre la Aprobación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BOULEVARD DEL CENTRO POBLADO JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE INAHUAYA, PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO"**, e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2468927 y proveído de Gerencia Municipal, de fecha 27.04.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Art. 194° de la Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20° Inciso 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, en su calidad de Unidad Ejecutora del CUI: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BOULEVARD DEL CENTRO POBLADO JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE INAHUAYA, PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO"**, e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2468927, tiene dentro de sus competencias la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así como la ejecución de la obra, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas vigentes de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y a lo dispuesto por la el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 048-2021-MPU-GM

Contamana, 30 Abril de 2021.

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, mediante Contrato N° 05-2020-MPU-GM (Servicio de Consultoría – Elaboración de Expediente Técnico), de fecha 17.02.2020, contrata los servicios al Consultor LTM CONSULT SAC, para la elaboración del Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BOULEVARD DEL CENTRO POBLADO JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE INAHUAYA, PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO”**, e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2468927;

Que, mediante Carta N° 015-2020-LTM CONSULT SAC/GG, de fecha 15.09.2020, el Gerente LTM CONSULT SAC, presenta el Expediente Técnico Definitivo, para su evaluación y aprobación, el cual adjunta 01 juego original más 01 cd como memoria magnética.

Que, mediante Informe Técnico N° 30-2020-MPU-GIDUR-SGEyO/BASP, de fecha 01.10.2020, del Ingeniero de Planta de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita a la Sub Gerencia de Estudios y Obras la aprobación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BOULEVARD DEL CENTRO POBLADO JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE INAHUAYA, PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO”**, e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2468927, con un Valor Referencial total de inversión de S/. 1'394,048.56 (Un Millón Trescientos Noventa Cuatro Mil Cuarenta y Ocho con 56 /100 Soles) con I.G.V, el mismo que incluye Ejecución de Obra y Supervisión de Obra, el cual concluye que todos los documentos con los que cuenta el expediente técnico no presentan observaciones desde el punto de vista técnico, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 001-2021-MPU-GIDUR-LBS, de fecha 08.01.2021, el Asistente Técnico de la Gerencia GIDUR, luego de la revisión del expediente técnico presenta observaciones lo cual describe, (sic...) y con Informe N° 002-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 08.01.2021, el Ingeniero de Planta, presenta a la Sub Gerencia de Estudios y Obras las observaciones del presente Expediente Técnico del Proyecto en mención;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GEGO, de fecha 11.01.2021, del Sub Gerente de Estudios y Obras, donde remite las observaciones planteadas por el personal técnico en planta y con Carta N° 011- 2021- MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 11.01.2021, la Gerencia GIDUR notifica al consultor las observaciones realizadas al Expediente Técnico del Proyecto en mención, para su levantamiento del caso que amerite;

Que, mediante Carta N° 006-2021-LTM CONSULT SAC/GG, de fecha 22.03.2021, el Gerente LTM CONSULT SAC, manifiesta el levantamiento el levantamiento de observaciones en atención a la notificación dada a su representada.

Que, mediante Informe N° 009-2021-MPU-GIDUR-LBS, de fecha 24.03.2021, el Asistente Técnico de la Gerencia GIDUR, luego de la revisión del expediente técnico continua con observaciones lo cual describe, (sic...) y con Informe N° 068-2021-MPU-GIDUR-GBG, de fecha 07.04.2021, el Ingeniero de Planta, presenta a la Sub Gerencia de Estudios y Obras la evaluación





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 048-2021-MPU-GM

Contamana, 30 Abril de 2021.

indicado con respecto a las observaciones que presentan los mismos, en atención al expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 009-2021-LTM CONSULT SAC/GG, de fecha 13.04.2021, el Gerente LTM CONSULT SAC, presenta el expediente técnico final con el levantamiento de observaciones en atención a la notificación dada a su representada.

Que, con proveído de la Gerencia GIDUR y Sub Gerencia e Estudios y Obras, se remite los actuados al Ingeniero de Planta, el cual se pronuncia mediante Informe Técnico N° 025-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/BASP, de fecha 22.04.2021, donde informa la solicitud de aprobación del expediente técnico: valor referencial de ejecución, supervisión y expediente técnico mediante acto resolutivo del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BOULEVARD DEL CENTRO POBLADO JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE INAHUAYA, PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO"**, e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2468927, por el valor referencial total de inversión S/ 979,824.90 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 90/100 SOLES), a precios de MARZO 2021, siendo la modalidad de ejecución Administración Indirecta (CONTRATA) Sistema A SUMA ALZADA, cuyo plazo de ejecución será de 120 (Ciento Veinte) días calendarios, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO		
ITEMS	DESCRIPCION	COSTO
1	VALOR REFERENCIAL EJECUCION DE OBRA CON IGV	S/. 912,214.19
2	VALOR REFERENCIAL SUPERVISION DE OBRA CON IGV	S/. 45,610.71
3	VALOR REFERENCIAL ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO SIN IGV	S/. 22,000.00
VALOR TOTAL DE INVERSION DEL PROYECTO		S/. 979,824.90

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/BASP, de fecha 22.04.2021, del Ingeniero de Planta de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa la consistencia del presente Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BOULEVARD DEL CENTRO POBLADO JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE INAHUAYA, PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO"**, e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2468927, en la fase de formulación y evaluación presenta un monto de inversión total a nivel de PIP Viable de S/ 1'359,160.28 Soles, mientras que en la fase de Expediente Técnico Definitivo, presenta un monto de inversión total de S/. 979.824.90 Soles, existiendo una disminución de variación S/ - 379,335.38 Soles, que representa una disminución porcentual del - 72.09%, con respecto a la viabilidad (sic...);

Que, con Informe Técnico N° 082-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 23.04.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras - GIDUR, solicita la aprobación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BOULEVARD DEL CENTRO POBLADO JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE INAHUAYA, PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO"**, e identificado con Código Único de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 048-2021-MPU-GM

Contamana, 30 Abril de 2021.

Inversiones (CUI) N° 2468927, en atención a las consideraciones expuestas, por el presupuesto total de inversión de S/ 979,824.90 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 90/100 SOLES), a precios de MARZO 2021, siendo la modalidad de ejecución Administración Indirecta (CONTRATA) Sistema A SUMA ALZADA, cuyo plazo de ejecución será de 120 (Ciento Veinte) días calendarios, según el siguiente desglose;

ITEM	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BOULEVARD DEL CENTRO POBLADO JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE INAHUAYA, PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO" - CUI N° 2468927	
	NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO: METAS Y COMPONENTES	EXPEDIENTE TECNICO
01	TRABAJOS PRELIMINARES	81,913.08
02	ESTRUCTURA	369,415.20
03	ARQUITECTURA	76,266.05
04	INSTALACIONES ELECTRICAS	98,396.57
COSTO DIRECTO		625,990.90
	GASTOS GENERALES 13.494266%	84,472.88
	UTILIDAD 10%	62,599.09
SUB TOTAL		773,062.87
	IGV 18%	139,151.32
1	COSTO DE PRESUPUESTO DE OBRA	912,214.19
2	SUPERVISION DE OBRA 5% (C.D)	45,610.71
3	EXPEDIENTE TECNICO	22,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION		S/ 979,824.90

Que, mediante Carta N° 202-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 26.04.2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, donde solicita la aprobación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BOULEVARD DEL CENTRO POBLADO JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE INAHUAYA, PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2468927, mediante acto resolutivo, el mismo que tiene la conformidad respectiva, por el presupuesto total de inversión de S/. 979,824.90 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 90/100 SOLES), a precios de MARZO 2021, que incluye elaboración de expediente técnico, ejecución y supervisión de obra.

Máxime, con Informe Legal N° 101-2021-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 155-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 27.04.2021, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud de aprobación del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BOULEVARD DEL CENTRO POBLADO JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE INAHUAYA, PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO", el mismo que declara procedente dicha aprobación, por estar de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el Artículo 18.- Valor Referencial y Valor Estimado, 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", lo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 048-2021-MPU-GM

Contamana, 30 Abril de 2021.

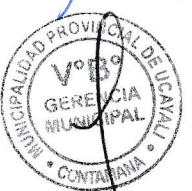
dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, el Artículo 32.- Valor Estimado 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación y 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, el Artículo 34.- Valor referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto, Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: punto c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la Contratación, del Reglamento de Contrataciones del Estado, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, con **Proveído N° 2233**, del 27.04.2021, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proyecte la Resolución que corresponda.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 048-2021-MPU-GM

Contamana, 30 Abril de 2021.

Que, de la verificación de los presupuestos legales, se acredita la elaboración del Expediente Técnico, Ficha Invierte.pe y Ficha Técnica, elementos constitutivos que cumplen con los requisitos básicos para la emisión de la Resolución Administrativa que corresponde con arreglo a la novísima TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; por lo que resulta viable su aprobación.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021; y en uso de las facultades por conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía, la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BOULEVARD DEL CENTRO POBLADO JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE INAHUAYA, PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2468927, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 912,214.19 (NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 19/100 SOLES), con IGV, a precios de MARZO 2021, para la Ejecución de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BOULEVARD DEL CENTRO POBLADO JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE INAHUAYA, PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2468927, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 45,610.71 (Son: CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 71/100 SOLES), con IGV, a precios de MARZO 2021, para la Supervisión de Obra.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BOULEVARD DEL CENTRO POBLADO JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE INAHUAYA, PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2468927, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 22,000.00 (Son: VEINTIDOS MIL CON 00/100 SOLES), sin IGV, a precios de MARZO 2021, por la Elaboración del Expediente Técnico.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL BOULEVARD DEL CENTRO POBLADO JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE INAHUAYA, PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO", e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2468927, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 22,000.00 (Son: VEINTIDOS MIL CON 00/100 SOLES), sin IGV, a precios de MARZO 2021, por la Elaboración del Expediente Técnico.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 048-2021-MPU-GM

Contamana, 30 Abril de 2021.

OLAYA DEL DISTRITO DE INAHUAYA, PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO”, e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2468927, cuyo valor referencial total de inversión asciende a la suma de S/. 979,824.90 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 90/100 SOLES), a Precios MARZO 2021, el mismo que incluye Ejecución de Obra, Supervisión de Obra y Elaboración de Expediente Técnico, según el disgregado siguiente:

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO		
ITEMS	DESCRIPCION	COSTO
1	VALOR REFERENCIAL EJECUCION DE OBRA CON IGV	S/. 912,214.19
2	VALOR REFERENCIAL SUPERVISION DE OBRA CON IGV	S/. 45,610.71
3	VALOR REFERENCIAL ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO SIN IGV	S/. 22,000.00
VALOR TOTAL DE INVERSION DEL PROYECTO		S/. 979,824.90

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la modalidad de ejecución del proyecto sea **Administración Indirecta (Modalidad CONTRATA) Sistema A SUMA ALZADA**, siendo el plazo de ejecución de **120 (Ciento Veinte) Días Calendario**.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la **INEFICACIA** de la Resolución de Gerencia N° 063-2020-MPU-GM, de fecha 03.12.2020, por carecer de sustento técnico según la normativa de inversión y del invierte.pe, en la elaboración del presente estudio a nivel de expediente técnico.

ARTÍCULO SEPTIMO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Encargar a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
WZNS
CPCC. Carlos David Zegarra Seminario
GERENTE MUNICIPAL

Distribución

GM
GPPyO
GAF
GIDUR
OAL